



**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

**Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana**

(IdDO 964871)

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO  
DE CALLE CARMEN LUISA CORREA QUE SE INDICA**

**(Resolución)**

Núm. 5.501 exenta.- Santiago, 6 de noviembre de 2015.

Vistos:

La ley N°18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347, de 1987, del mismo origen, y sus modificaciones posteriores; Ord. SM/AGD N° 7655, de 2 de noviembre de 2015 y Ord. SM/AGD N° 7762, de 4 de noviembre de 2015, ambos de esta Secretaría Regional Ministerial; Carta de 28 de octubre de 2015, de Constructora e Inversiones Vital Ltda.; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de 28 de octubre de 2015 Constructora e Inversiones Vital Ltda., en el marco de obras denominadas: "Habilitación Corredor de Transporte Público Eje Vial Rinconada de Maipú", ha solicitado el cierre al tránsito de todo tipo de vehículos motorizados de calle Carmen Luisa Correa, entre Manuel Rodríguez y El Carmen, comuna de Maipú, desde el 9 de noviembre de 2015 hasta el 15 de marzo de 2016.

2.- Que, mediante Ord. SM/AGD N° 7762, se informó al interesado que se dio cumplimiento a todas las exigencias contenidas en el Ord. SM/AGD N° 7655, ambos citados en el Visto, por lo que se autorizó el Plan de desvío respectivo.

3.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el 9 de noviembre de 2015 hasta el 15 de marzo de 2016, por calle Carmen Luisa Correa, entre Manuel Rodríguez y El Carmen, comuna de Maipú.

2.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos destinados a cumplir funciones en obras relacionadas con el proyecto mencionado y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar hacia o desde su lugar de residencia.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos.

Anótese y publíquese.- Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

**Ministerio de Energía**

(IdDO 966088)

**FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE  
DOMÉSTICO**

Núm. 605 exento.- Santiago, 10 de noviembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 518/2015, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1. Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
Inferior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³)	Intermedio	Superior	
366,90	419,30	471,70	411,56

2. Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 12 de noviembre de 2015.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Jimena Jara Quilodrán, Ministra de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

(IdDO 966089)

**FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL  
PETRÓLEO**

Núm. 606 exento.- Santiago, 10 de noviembre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 517/2015, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1. Fíjense los precios de paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo: